

# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

### Resolución de Consejo Universitario N°1485-2022-UNC Cajamarca, 26 de abril de 2022

Visto, el Oficio N°165-2020-FM-UNC, de fecha 13 de octubre de 2020, signado por el M. Cs. Herdert Martín Albán Olaya, Decano de la Facultad de Medicina, contenido en el Expediente Administrativo N°0029983-2022-UNC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no aplica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, El TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 44.2, referido al derecho de tramitación, establece que "son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos." Bajo esa línea, el numeral 6 del mismo artículo, precisa lo siguiente:

*44.6 Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas se precisa los criterios, procedimientos y metodologías para la determinación de los costos de los procedimientos, y servicios administrativos que brinda la administración y para la fijación de los derechos de tramitación. La aplicación de dichos criterios, procedimientos y metodologías es obligatoria para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para todas las entidades públicas en los procesos de elaboración o modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de cada entidad. La entidad puede aprobar derechos de tramitación menores a los que resulten de la aplicación de los criterios, procedimientos y metodologías aprobados según el presente artículo.*

Que, de conformidad con el artículo 46.2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, son atribuciones del Consejo de Facultad, entre otras, "Proponer, ante el Consejo Universitario, los derechos de enseñanza, tasas y derechos relacionados con los programas autofinanciados y servicios que presta la Facultad; a fin de ser integrados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).";

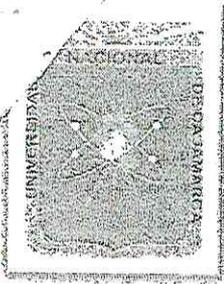
Que, mediante Oficio N°165-2020-FM-UNC, de fecha 13 de octubre de 2020, el M. Cs. Herdert Martín Albán Olaya, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite la Resolución de Consejo de Facultad N°039-2018-FM-UNC, de fecha 25 de junio de 2018, mediante el cual se resuelve: "PROPONER, ante Consejo Universitario, los derechos de enseñanza, tasas y derechos relacionados con la Escuela Académico Profesional de Medicina y con la Segunda Unidad de Especialización en Medicina - Residentado Médico de la Facultad de Medicina, a fin de que sean integrados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2018 de la Universidad Nacional de Cajamarca; según se detalla en el Cuadro, que como Anexo, forma parte de la presente Resolución";

Que, en virtud de la normatividad vigente, esto es, el artículo 44.2 del TUO de la Ley N°27444, explicado de manera expresa líneas anteriores, el CPC Rogelio Regalado Villegas, Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, con Oficio N°042-2022-OGPP-UNC de fecha 21 de abril de 2022, remite el Informe N°12-2022-UM/OGPP-UNC: "Informe Técnico de sustentación sobre la fijación de las tasas propuestas por la Facultad de Medicina para el Residentado Médico"

Que, mediante Informe Legal N°056-2022/KSCQ-OGAJ-UNC, suscrito por la Directora de la Unidad de Asesoramiento Jurídico de la Universidad Nacional de Cajamarca, se concluye: "Se han cumplido las exigencias procedimentales que otorgan vialidad a la Resolución de Consejo de Facultad N°039-2018-FM-UNC; por lo tanto, Consejo Universitario puede acoger su propuesta, siempre que las tasas y derechos relacionados con la Escuela Académico Profesional de Medicina y con la Segunda Unidad de Especialización en Medicina - Residentado Médico de la Facultad de Medicina, se incluyan en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca."

Que, con proveído N°01922-2022-R-UNC, el Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, remite el expediente materia de considerandos a Secretaría General para su atención;

Estando a lo expuesto, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59 y 62 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27 y 32 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- O ---

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **INCLUIR**, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2018 de la Universidad Nacional de Cajamarca, los derechos de enseñanza, tasas y derechos relacionados con la Escuela Académico Profesional de Medicina Humana y con la Segunda Unidad de Especialización en Medicina - Residentado Médico de la Facultad de Medicina, según se detalla en el cuadro que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Cajamarca la implantación de lo resuelto en la presente resolución, de acuerdo a las atribuciones conferidas por la normatividad vigente de nuestra institución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DAR CUENTA**, de la presente Resolución al Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria siguiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HACER CONOCER** la presente Resolución al Rectorado, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Facultad de Medicina, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



BERARDO ESCALANTE ZUMAETA  
RECTOR

- Distribución:
- Rectorado
  - DIGA
  - Oficina de Planificación y Presupuesto
  - Facultad de Medicina
  - Archivo



M. Cs. DEYLA E. BARRANTES MEDINA  
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
SECRETARÍA GENERAL

Reg. N° \_\_\_\_\_ Fotos: 03 plio

Fecha: 27 ABR 2022 9:45sc

Recibido Por: \_\_\_\_\_

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
Fecha: 27 ABR 2022

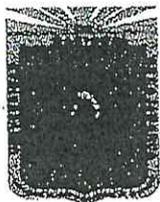
A: \_\_\_\_\_

Para:

- Coordinación de Asesores
- Asesoría de Asesoría, Devolución
- Asesoría
- Asesoría de Asesoría
- Coordinación de Asesores
- Archivo
- Otros

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
FACULTAD DE MEDICINA

MCS. MC Héctor Martín Albán Olaya  
DECANO



Universidad Nacional de Cajamarca

"Norte de la Universidad Peruana"  
Fundada por Ley 14015 del 13 de Febrero de 1962



## FACULTAD DE MEDICINA

### ANEXO

#### Conceptos de pago de la Unidad de Segunda Especialización - Residentado Medico

1	Matrícula por Año - RM	600.00
2	Mensualidad - RM	400.00
3	Certificado de Estudios - RM	200.00
4	Constancia de No Adeudar Pagos - RM	20.00
5	Constancia de No adeudar Libros - RM	20.00
6	Título de Segunda Especialización en Medicina - RM	1,200.00
7	Constancia de Primera Matrícula - RM	30.00
8	Constancia de Egresado - RM	30.00
9	Record de Notas - RM	50.00
10	Constancia de Ser alumno - RM	20.00
11	Duplicado de Actas - RM	20.00
12	Alquiler de Toga y Birrete - RM	50.00
13	Constancia de Ingreso - RM	30.00
14	Estudio Curricular - RM	50.00
15	Derecho de Postulación - RM	500.00
16	Carpeta de Postulación - RM	100.00
17	Carpeta para Tramite de Título - RM	10.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
FACULTAD DE MEDICINA

MCS. MG. Herdett Martín Alban Olaya  
DECANO